

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 413

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la ley municipal es una disposición legal que emana del concejo municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, sanciona la siguiente Ley Autónoma Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo primero de la constitución Política del Estado, define que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con Autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural, lingüístico, dentro del proceso integrador del País; concordante con el artículo 272 de la Ley fundamental del Estado consagra la Autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; así mismo, el artículo 283 de la Norma Suprema, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El artículo 410 párrafo II de la Constitución Política del estado establece que la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano es la Constitución Política del Estado y goza de primacía frente a cualquiera otra disposición normativa; asimismo la aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales en:

- 1) Constitución Política del Estado;
- 2) Los tratados internacionales;
- 3) Las leyes nacionales, estatutos autonómicos, cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena;
- 4) Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

De igual forma de acuerdo con el artículo 339 párrafos II del texto constitucional, señala que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable (...).

Asimismo, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su disposición transitoria Decima Quinta determina "(...) las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos (...)"

El artículo 9, párrafo. 1, numeral. 3) y 4) de la Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y la planificación programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con el Artículo 34 del mismo cuerpo legal que prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por el concejo municipal y un órgano ejecutivo, correspondiente al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero del 2014 regula la estructura organizativa y funcionamiento de los gobiernos autónomos municipales, de manera supletoria, y dispone la elaboración de normas que hacen a aspectos administrativos, financieros y de planificación que se adecuen al espíritu descolonizador al modelo autonómico de los gobiernos autónomos municipales, con la finalidad de cumplir una eficiente gestión pública municipal para la satisfacción de las necesidades colectivas.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 413

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

El Artículo 13 y el Artículo 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, estableciendo que el órgano legislativo municipal tiene la facultad de dictar leyes municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del municipio.

Que la Planimetría de la Urbanización "Conjunto Habitacional Chijini 2", ubicada en Distrito 12 de la Ciudad de El Alto, es aprobada por gestiones del Viceministerio de Viviendas y Urbanismo, mediante Resolución Técnica Administrativa N° 106/12 de 19/12/2012 y Ordenanza Municipal N° 356/2012 de 27/12/2012, sobre una superficie total de 12.000.00 mts², de la cual 5.570.86 mts² son destinados para áreas públicas, estableciendo en sus artículos Segundo y Tercero la otorgación un plazo de 30 días hábiles, a los interesados, en este caso el Vice Ministerio de Vivienda y Urbanismo dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, para la presentación de su derecho propietario, a fines de efectuar la respectiva Cesión de Áreas en favor del Municipio, plazo computable a partir de la Aprobación de la Ordenanza Municipal, caso contrario la Resolución Técnica Administrativa Municipal de Asesoría Jurídica Técnica N° 106/12 de 19/12/201, quedaría sin efecto.

Que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) N° 098/14 de 17 de Octubre de 2014, se Resuelve: "Modificar los artículos Segundo y Tercero de la Resolución Técnica Administrativa N° 106/12 de 19/12/2012, EXIMIÉNDOSE al titular de todo plazo y/o condición que ponga en tela de juicio la vigencia de la referida Resolución; manteniéndose firme e incólume todo los demás datos de la RTA N° 106/2012 de fecha 19/12/2012". Sin embargo esta disposición Administrativa no llega a ser aprobada por el H. Concejo Municipal, no obteniendo de la jerarquía legal de la Ordenanza Municipal N° 356/2012 de 27/12/2012.

En este marco legal la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) N° 098/14 debe obtener la jerarquía normativa necesaria para la derogación del artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 356/2012, en aras de la vigencia legal de la aprobación de la Planimetría de la referida Zona y su respectiva cesión de áreas, sea mediante una Ley Municipal que emane del H. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Por todo lo precedentemente manifestado la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental, presidio por la Sra. Concejala Rebeca Cruz Sangalli no ve óbice alguno para la prosecución del Presente Proyecto de Ley Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

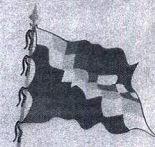
SANCIONA LA

LEY MUNICIPAL N° 413

DEROGACION DE LOS ARTICULOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL
N° 356 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2012

Artículo Único (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto, DEROGAR los artículos segundo y tercero de la Ordenanza Municipal N° 356/2012 de 27/12/2012, EXIMIENDO al titular del derecho propietario de la Urbanización Conjunto Habitacional Chijini 2 de todo plazo y/o condición, cuya inobservancia deje sin efecto la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 106/2012 de fecha 19/12/2012 que aprueba la planimetría de dicha Urbanización, manteniéndose la Vigencia legal de la misma y viable la realización de su Cesión de Áreas pendiente.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 413

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...3

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus unidades correspondientes queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

TERCERA.- A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para los fines correspondientes de Ley

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



Sonia García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARIA
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Lic. Edgar Calderón P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Lic. Edgar Calderón P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"